

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 22 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, Isabel Ballesteros Gonzalo.—26.094.

MÁLAGA

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga y su provincia,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 87/1998, seguido a instancia de doña Antonia Romero Oña, doña María Carmen León Gómez, doña Ana Martín Sánchez y doña Isabel Ruiz Balbuena, contra «S. A. de Limpiezas, S. L.», y «Servicios Malacitanos de Limpieza, Sociedad Limitada», en reclamación por cantidad, ha recaído auto de fecha 24 de abril de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Magistrada-Juez, ante mí, la Secretaria, dijo: Se decreta de oficio la acumulación de la ejecución números 877/1997, 878/1997, 879/1997 y 880/1997, seguida a instancia de doña Antonia Romero Oña, doña María Carmen León Gómez, doña Ana Martín Sánchez y doña Isabel Ruiz Balbuena, contra «S. A. de Limpiezas, S. L.» y «Servicios Malacitanos de Limpieza, Sociedad Limitada», y se decreta, previo requerimiento de pago, el embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad total de 566.639 pesetas, en concepto de principal reclamado por los actores, más 114.000 pesetas que, sin perjuicio, han sido calculadas provisionalmente para costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose la parte ejecutada en ignorado paradero, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga». De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L., se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, a fin de que inste las diligencias que a su derecho convenga. De conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento, requiérase a los pertinentes organismos oficiales a fin de que faciliten a este Juzgado relaciones de bienes o derechos de la empresa ejecutada.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de los de Málaga y su provincia.—Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «S. A. de Limpiezas, S. L.», y «Servicios Malacitanos de Limpieza, Sociedad Limitada», que se hayan en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se practicarán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos.

Dado en Málaga a 24 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, María del Carmen Ortega Ugena.—26.097-E.